



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Presentación, estudio y eventual registro del plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal

VISTO: Los Decretos 355-GCBA-2015, 359-GCBA-2015, 1510-GCABA-97, 271-GCBA-2014, publicado con fecha 18/07/2014 (B.O N° 4440,y 441), las Disposiciones N° 801 y 877-DGROC-2014 y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 04/07/2014, se dictó el Decreto N° 271/2014, publicado mediante B.O. N° 4440 y Anexo en el B.O N° 4441 con fechas 18/07/2014,y 21/07/2014 respectivamente;

Que el mencionado Decreto derogó el Decreto N° 733/2000 y sus complementarias correspondientes al régimen de los Profesionales Verificadores de Obras (PVO), implementando un nuevo procedimiento para dichas verificaciones (Agente Verificador de Obra “AVO”), las cuales serán llevadas a cabo por verificadores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cuanto al ámbito de competencias de esta Subsecretaria, se establece que “..Para presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro el Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal, en los casos que corresponda, deberá estar suscripta el acta de la cuarta (4ª) verificación..”;

Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mediante las Disposiciones N° 801 y 877-DGROC-2014, en cumplimiento del artículo sexto del mencionado Decreto, resolvió en cuanto a los efectos de su aplicación;

Que en el considerando tercero, de la Disposición N° 877-DGROC-2014, se expresa que para proceder al registro de documentación del Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal, es menester aportar el plano con trata “Conforme a Obra” registrado, plasmándolo en el Artículo 2° de la Disposición N° 801-DGROC-2014;

Que a efectos de reforzar el cumplimiento del principio general de celeridad, enunciado en el Decreto 1510/97 ARTÍCULO 22 Inc. B, es menester realizar modificaciones en el procedimiento para el registro de la documentación de mensura y subdivisión;

Por ello, y en uso de las facultades

EL SUBSERETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 801-DGROC-2014.

Artículo 2°- Ordénese a la Dirección General de Registro de Obras Y Catastro, que para proceder a la presentación, estudio y eventual registro del plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, deberá acompañarse la constancia de la solicitud de la 4° Verificación especial suscripta por el profesional actuante, vinculada al Expediente Electrónico de Obra y el último plano de obra registrado.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la cual deberá notificar a los Consejos Profesionales de Ingeniería Civil, Agrimensura, y Arquitectura. Publíquese en el Boletín Oficial.